

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00475 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	SABRINA GOMEZ YEPES
Asunto	Se autoriza notificación nuevas direcciones

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a la demandada con resultado negativo.

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a la demandada SABRINA GOMEZ YEPES en las siguientes direcciones:

SABRINAGOM14@GMAIL.COM

Calle 28 # 30 A-47 Don Matías Calle 32 # 31 A-35 Don Matías

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtirse conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviado con la misma la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.



MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

		ш ро. о. осто	ido N°	_ fijado en
la	secretaria	del	Juzgado	el
	a las 8:			.m

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo Juez Municipal Civil 17 Oral

> Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f678100c75c9d66ba53651d67a17f2ae886ccc420ac3132c052887ab4afa6658**Documento generado en 23/08/2021 03:45:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica